



Fecha: agosto 2020	Preguntas frecuentes DODA	Versión: 1.1
--------------------	---------------------------	--------------

# Documento de Operación para Despacho Aduanero DODA

## Preguntas frecuentes



Fecha: agosto 2020	Preguntas frecuentes DODA	Versión: 1.1
--------------------	---------------------------	--------------

## 1. ¿Qué es el DODA?

Es el Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA), el cual se genera con la información de los pedimentos validados y pagados o del aviso consolidado, según corresponda, y sirve para activar el Mecanismo de Selección Automatizado (MSA), con el fin de realizar el despacho aduanero de las mercancías, integrando uno o varios pedimentos dentro de un solo documento, sustituyendo la “Relación de documentos”, impresión de pedimento, forma simplificada de pedimento, impresión del aviso consolidado, impresión del aviso electrónico de importación y de exportación, Pedimento Parte II, de conformidad con la regla 3.1.33. de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE).

## 2. ¿Qué aduanas se encuentran habilitadas para presentar DODA conforme a la regla 3.1.33 de las RGCE?

Las 49 aduanas del país se encuentran habilitadas para presentar el DODA, por lo que su presentación es obligatoria, excepto en las operaciones señaladas en el numeral 3 del presente documento.

## 3. ¿En qué operaciones NO se deberá presentar DODA?

En las siguientes operaciones no se deberá presentar DODA:

- ▶ Las realizadas con copia simple previstas en la regla 3.1.21. segundo párrafo, fracción II de las RGCE.
- ▶ Las que se transporten por medio de transporte ferroviario (Manifiesto Único Ferroviario y Sistema de Control Ferroviario).
- ▶ Operaciones con pedimentos consolidados con clave de pedimento V5.
- ▶ En el arribo a la aduana de destino tratándose de operaciones de tránsito con clave de pedimento T3, T7 y T9.
- ▶ En el inicio y arribo de tránsito de los pedimentos con clave AT del apéndice 8 del anexo 22 de las RGCE.



Fecha: agosto 2020	Preguntas frecuentes DODA	Versión: 1.1
--------------------	---------------------------	--------------

Hasta que se habilite el Sistema Electrónico Aduanero (SEA) para procesar las citadas operaciones, se deberá presentar el documento aduanero que corresponda para la activación del MSA.

**4. ¿Seguirá siendo necesario presentar para activar el MSA el formato de pedimento, forma simplificada de Pedimento Parte II, aviso consolidado, aviso electrónico de importación y de exportación o relación de documentos con el DODA?**

No es necesario presentar los citados formatos para activar el MSA.

Tratándose de operaciones de vehículos usados, adicionalmente al DODA se deberá presentar ante el MSA una impresión del formato de pedimento.

**5. ¿Requiero la e. firma para transmitir la información y generar un DODA?**

Es necesario la e.firma para poder transmitir y generar el DODA.

**6. ¿Quiénes pueden generar un DODA?**

El representante legal acreditado, agente aduanal, apoderado aduanal y mandatario, siempre y cuando cuenten con las autorizaciones correspondientes.

**7. ¿Puedo generar un DODA integrando diferentes tipos de pedimentos?**

Sí, se puede generar un DODA con diferentes tipos de pedimentos; normales, avisos consolidados o Parte II, avisos Electrónicos, sólo considerando que se debe realizar un DODA por transporte y/o vehículo.

**8. ¿Ya no será necesario presentar el formato de relación de documentos?**

No es necesario presentar el formato de relación de documentos, siempre que se presente el DODA ante el MSA, acorde a lo dispuesto en la regla 3.1.33., antepenúltimo párrafo de las RGCE.



Fecha: agosto 2020	Preguntas frecuentes DODA	Versión: 1.1
--------------------	---------------------------	--------------

**9. ¿El DODA se debe generar para todos los tipos de operación y regímenes de importación y exportación?**

Sí, en todas las operaciones en que se presente el pedimento, forma simplificada del pedimento, aviso consolidado, Parte II o avisos electrónicos, en la aduana ante el MSA, excepto en las operaciones señaladas en el numeral 3 de este documento.

**10. ¿El DODA tiene vigencia de consulta?**

Actualmente el DODA se puede consultar en cualquier momento. Posteriormente se realizará un ajuste en el sistema para realizar consultas históricas.

**11. ¿En un DODA se pueden incluir pedimentos de diferentes importadores y exportadores que operen con una misma patente aduanal?**

Sí, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley Aduanera.

**12. ¿En DODA se pueden incluir pedimentos de diferentes agentes o apoderados aduanales?**

Por el momento no, sin embargo, se habilitará en el SEA para que se pueda realizar dicha funcionalidad en una siguiente fase. Una vez que sea liberada dicha funcionalidad se hará del conocimiento de los usuarios de comercio exterior.

**13. ¿Cómo aplica la generación de DODA con un transporte tipo “Full”? ¿se genera uno o dos DODA?**

En el caso de un tracto-camión doblemente articulado, comúnmente denominado “full”, se deberá realizar un DODA para amparar la totalidad de la mercancía que éste transporta, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley Aduanera.

**14. En la transmisión de información por el portal del SAT ¿el campo “artículo 7” a qué se refiere?**

Se refiere al campo 12 del apéndice 17 del anexo 22 de las RGCE, que anteriormente aplicaba para operaciones al amparo del artículo séptimo de las RGCE.



Fecha: agosto 2020	Preguntas frecuentes DODA	Versión: 1.1
--------------------	---------------------------	--------------

Este campo fue reformado en la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, por lo que en el campo denominado “artículo 7”, se deberá declarar “3”, tratándose de operaciones al amparo de la regla 3.1.40. de las RGCE.

En los demás casos el campo se deberá llenar con cero.

**16. En el DODA, ¿los datos de los contenedores son opcionales? ¿para qué tipo de transporte aplican?**

Los datos de los contenedores son obligatorios, excepto para las operaciones que por su propia naturaleza no requieran la presentación de contenedores.

**17. ¿En qué casos se deberán transmitir los números de candados?**

En todas las operaciones, excepto para las operaciones previstas en la regla 1.7.3. de las RGCE, o aquellas que se encuentren exentas del uso de los candados oficiales.

**18. ¿Existe algún límite o número máximo de candados a transmitir por contenedor?**

Máximo 8 candados por cada contenedor.

**19. Dos contenedores que llegan en barcos diferentes y cargados en un transporte tipo “Full”, ¿acepta el DODA dos datos en el campo de identificación del transporte?**

En la transmisión para obtener el DODA, en el campo de identificación del transporte, se pueden declarar los nombres de las dos embarcaciones separadas por comas.

**20. ¿Se pueden integrar pedimentos que no se hayan pagado?**

En el caso de pedimentos normales y partes II, sólo se podrán integrar pedimentos validados y pagados. Situación que no aplica a pedimentos consolidados.

**21. En qué momento se tiene por presentado el DODA ante la autoridad aduanera?**

Cuando se active el MSA con el DODA.



Fecha: agosto 2020	Preguntas frecuentes DODA	Versión: 1.1
--------------------	---------------------------	--------------

## **22. En las remesas de pedimentos consolidados ¿se hará una doble transmisión, la primera a la Ventanilla Digital y una segunda para obtener DODA?**

Se trata de transmisiones diferentes: a la Ventanilla Digital se proporciona la información de valor y comercialización de las mercancías, en cumplimiento a los artículos 37-A y 59-A de la Ley Aduanera, y se obtiene el número de acuse de valor, previsto en la regla 1.9.19. de las RGCE.

Para la generación de DODA, se transmiten los datos de la operación de comercio exterior de que se trate, que sustituye la presentación ante el MSA del formato de aviso consolidado.

## **23. ¿Los avisos electrónicos de importación y exportación, también se deberán de transmitir en el DODA-QR?**

Si, actualmente esta operación ya encuentra habilitada en DODA, en cumplimiento a las reglas 2.4.11 y 3.1.33 de las RGCE, por lo que su presentación es obligatoria a partir del 20 de agosto de 2020.

## **24. ¿Para las operaciones de los vehículos usados se deberá realizar DODA?**

Sí. Para este tipo de operaciones se deberá presentar el DODA y el formato de pedimento.

En estas operaciones, al realizar la transmisión de información para obtener el DODA, en el campo de ID de transporte, se deberá declarar el número de VIN del vehículo.

La activación del MSA se efectuará con la lectura del código QR contenido en el DODA y en el formato de pedimento, la aduana imprimirá la leyenda de certificación correspondiente.

## **25. ¿Dónde se imprimirá el resultado del MSA?**

En el caso de las operaciones que activen el MSA mediante un DODA, ya no se imprimirá el resultado en ningún documento.



Fecha: agosto 2020	Preguntas frecuentes DODA	Versión: 1.1
--------------------	---------------------------	--------------

El resultado se generará de manera electrónica, y se podrá consultar con la lectura del QR contenido en el DODA, con un dispositivo móvil (el cual contenga el aplicativo SAT MOVIL para poder leer dicho QR) o a través del Portal del SAT, en el apartado "Consulta de DODA", de conformidad con el segundo párrafo de la regla 3.1.19. de las RGCE.

**26. ¿Se debe generar y presentar un DODA para el cierre de pedimento consolidado?**

No se debe generar DODA para el cierre del pedimento consolidado.

**27. ¿Cuál sería el flujo en el DODA para un pedimento rectificado?**

Si el pedimento es rectificado antes de activar el MSA, se deberá hacer una nueva transmisión para obtener uno nuevo con los datos del pedimento rectificado y este último DODA es el que se deberá presentar ante el MSA.

En el caso de que la rectificación al pedimento se realice después de activar el MSA, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, no será necesario realizar DODA.

**28. ¿Qué pasa si no se pueden generar "e-documents" por Ventanilla Digital? ¿Cómo se presenta el DODA?**

El esquema de contingencia de la Ventanilla Digital no cambia. Para la activación del MSA se deberá presentar el DODA y en el caso de la presentación de los documentos anexos al pedimento o al aviso consolidado, se deberá cumplir con lo dispuesto en el "Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital" el cual se encuentra publicado en la dirección electrónica: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/Manualesa/Gen/ContinVentanDigi/ucm100163.pdf>

**29. En caso de trabajar con Contingencia VUCEM, ¿qué información se transmitirá en el campo de Acuse de Valor?**

En caso de no contar con el número de acuse de valor por encontrarse en fase de contingencia de la Ventanilla Digital, en el campo de "COVE" se deberá declarar el número de factura, en el caso de remesas de pedimentos consolidados, adicionalmente se presentará el formato de aviso consolidado y copia de la factura, acorde a lo señalado en el "Programa de Contingencia de la Ventanilla Digital".



Fecha: agosto 2020	Preguntas frecuentes DODA	Versión: 1.1
--------------------	---------------------------	--------------

Tratándose de relación de facturas, se deberá declarar el número consecutivo asignado a dicha relación.

### **30. ¿Cuál es el medio de contacto para reportar cualquier incidente relacionado con el SEA durante la generación del DODA?**

La Mesa de Servicio del SAT es el único medio para recibir dichas notificaciones. El número telefónico de la Mesa de Servicio del SAT es: 55 5757-5756.

### **31. ¿Se puede adicionar información en el margen del formato DODA?**

La información que debe contener el DODA, únicamente es la que se indica en el modelo M1.7, contenido en el anexo 1 de las RGCE.

### **32. ¿Para carga suelta cómo realizo la captura de candados?**

En el apartado “Contenedores” se deberá declarar el número económico de la caja y posteriormente capturar el número de candados correspondientes. En el supuesto de que la mercancía no este contenida en una caja, se deberá declarar la palabra “CARGASUELTA” y así podrá indicar los candados.

### **33. ¿Dónde se tramita el CAAT y quien debe de tramitarlo?**

Los manuales y procedimientos del registro del CAAT previsto en la regla 2.4.4. de las RGCE, se pueden consultar en el portal de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, En la URL: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/Ingreso.html>

### **34. ¿Cuáles son las URL para generar DODA QR y PITA?**

Para generar números de integración PITA se deberá utilizar la URL: <https://200.57.3.82:3443/AdministradorQr/WebServiceIntegracionPort>

Para generar números de integración DODA-QR deberán indicar en sus clientes desarrollados la URL: <https://200.57.3.82:3443/AdministradorQr/WebServiceDodaPort>

La URL del servicio web unificado es: <https://200.57.3.82:3443/Integracion/WebServiceDodaPita>





Fecha: agosto 2020	Preguntas frecuentes DODA	Versión: 1.1
--------------------	---------------------------	--------------

**35. ¿Qué datos debo transmitir para generar un DODA en el caso de operaciones con aviso electrónico de importación y de exportación?**

Se deberán transmitir los datos señalados en apéndice 17 del anexo 22 de las RGCE, específicamente en el apartado “CFDI o documento equivalente de pedimentos consolidados”. En el campo de “Acuse de Valor (COVE) se deberá señalar el folio del aviso.